

76001400302820220039500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 25 de Julio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 980

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220039500.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **MASTER SEED S.A.S.**, en contra de **FABIAN ANDRES MORENO GALVIS**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **MASTER SEED S.A.S** identificado con NIT. No. 901160702-6, en contra de **FABIAN ANDRES MORENO GALVIS**, identificado con C.C. No 14.638.839 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de **Un Millón Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Treinta Y Ocho Pesos M/cte. (\$1.058.938.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare No 001 anexo a la demanda.

1.2-Por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$1.417.400.00)** por concepto de intereses moratorios estipulados en la copia del pagare No 001 anexo a la demanda.

1.3- Por los intereses moratorios contados a partir del 1 de julio de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo

76001400302820220039500
C.S.G.

preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

1.4.- Por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Doscientos Sesenta Y Siete Pesos M/Cte. (\$1.495.267.00)** por concepto de honorarios de abogados estipulados en la copia del pagare No 001 anexo a la demanda.

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4. TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

5.) RECONOCER personería suficiente al Dr. **YILSON LOPEZ HOYOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.614.494 y portador de la T.P No. 117.161.C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico lopezyduranabogados@gmail.com.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE JULIO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria